



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO

CIRCULAR N° 49

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.4.2 y 1.6 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, pone en conocimiento de los Postores, las siguientes modificaciones al TUO de Bases Reformulado:

- 1- Se modifica el numeral 1.2.5 de las Bases, como sigue:

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN: Es el organismo a que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF y la Ley N° 28660, a quien la APN encargó la ejecución y desarrollo del Concurso para promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios portuarios de titularidad pública que incluye el TP GSM.

- 2- Se modifica el numeral 1.2.7 de las Bases, como sigue:

*Amarradero (**Terminal**) Multipropósito: Será la parte del TP GSM que comprenderá la Infraestructura Portuaria destinada al atraque de Naves para el embarque y descarga de mercancías en general. Incluye también el Área de respaldo correspondiente adyacentes a los muelles de los mismos.*

Para efectos del Contrato de Concesión, el Amarradero Multipropósito comprende los amarraderos 3 y 4. Sin embargo, indistintamente el CONCESIONARIO podrá por necesidades de atención a la nave, atenderla en cualquiera de sus Amarraderos.

- 3- Se modifica el numeral 1.2.8 de las Bases, como sigue:

*Amarradero (**Terminal**) para Contenedores: Será la parte del TP GSM que comprenderá la Infraestructura Portuaria para permitir el atraque de Naves porta contenedores para el embarque y descarga de contenedores. Incluye también el Área de respaldo correspondiente.*

Para efectos del Contrato de Concesión, el Amarradero para Contenedores comprende los amarraderos 1 y 2. Sin embargo, indistintamente el CONCESIONARIO podrá por necesidades de atención a la nave, atenderla en cualquiera de sus Amarraderos.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

4- Se modifica el numeral 1.2.12 de las Bases, como sigue:

Bases: Es el documento que contiene los aspectos administrativos, procedimientos y condiciones, incluidos sus Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que expida el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN que fijó los términos bajo los cuales se desarrolló el Concurso y la Concesión, que contó con la aprobación de la APN.

5- Se modifica el numeral 1.2.17 de las Bases, como sigue:

*Concesión: Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a partir de la Fecha de Cierre, mediante la cual el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el derecho a explotar y la obligación de diseñar, construir, financiar, **operar** y conservar el TP GSM, durante el plazo de vigencia del Contrato.*

6- Se modifica el numeral 1.2.20 de las Bases, como sigue:

*Conservación: Es el conjunto de actividades efectuadas a partir de la Toma de Posesión, con el objeto de preservar, recuperar o alargar la vida de los Bienes de la Concesión de modo que el CONCESIONARIO pueda dar cumplimiento a los Niveles de Servicio y Productividad establecidos **en el Contrato de Concesión**. La Conservación incluye el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico y la reparación por emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.*

7- Se modifica el numeral 1.2.22 de las Bases, como sigue:

Construcción: Comprende la realización de obras civiles de diversa naturaleza necesarias para la implementación y puesta en servicio de la Concesión del TP GSM. La Construcción se podrá realizar por Etapas.

8- Se modifica el numeral 1.2.31 de las Bases, como sigue:

*Días: Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo, **feriados y/o días no laborables de los departamentos de Lima e Ica**. También se entienden como feriados los días en que los bancos **en la ciudad de Pisco** no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.*

9- Se modifica el numeral 1.2.37 de las Bases, como sigue:

*Empresa Vinculada: Es cualquier Empresa Afiliada, Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz, conforme a las definiciones contenidas en el **presente** Contrato de*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Concesión y en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10 o norma que la modifique o sustituya.

10- Se modifica el numeral 1.2.40 de las Bases, como sigue:

*Equipamiento Portuario: Para los efectos de lo previsto en las presentes Bases, son los bienes muebles destinadas a la atención a la Nave, **a la carga y a los pasajeros**, así como, las instalaciones (mecánicas, eléctricas y/o electrónicas -móviles, fijas o flotantes-), que son parte integrante de la Infraestructura Portuaria del TP GSM.*

11- Se modifica el numeral 1.2.42 de las Bases, como sigue:

*Factor de Competencia: Es la variable que **determina** al Adjudicatario, en función **a lo** ofrecido en su propuesta económica.*

12- Se modifica el numeral 1.2.48 de las Bases, como sigue:

*Infraestructura Portuaria: **Son las Obras construidas o ubicadas en el TPGSM, para facilitar el transporte y el intercambio modal.***

13- Se modifica el numeral 1.2.49 de las Bases, como sigue:

*Ingresos Netos Mensuales: Es la totalidad de los ingresos **sin el** IGV, obtenidos por el CONCESIONARIO, derivados de la Explotación del TP GSM. No se considerarán como ingresos los montos que pudiera recibir el CONCESIONARIO por el reembolso del pago de los servicios públicos a los que se refiere la Cláusula 6.30 del Contrato de Concesión o los ingresos que perciba alguna de sus Empresas Vinculadas en el servicio de practicaje y/o remolcaje y/o agenciamiento marítimo con recursos propios.*

14- Se modifica el numeral 1.2.50 de las Bases, como sigue:

*Inversión Referencial: Es el monto referencial que equivale al total de las inversiones correspondientes a las Etapas 1 a la 4 **expresado en Dólares de los Estados Unidos de América en valores constantes y corrientes** sin incluir el Impuesto General a las Ventas, distribuido por cada Etapa de acuerdo a lo siguiente:*

<i>Etapas</i>	<i>US\$ constantes sin IGV</i>	<i>US\$ corrientes sin IGV</i>
<i>Etapas 1</i>	<u>48'814,318</u>	<u>53'051,061</u>
<i>Etapas 2</i>	<u>22'739,853</u>	<u>28'858,365</u>
<i>Etapas 3</i>	<u>23'748,072</u>	<u>37'877,551</u>
<i>Etapas 4</i>	<u>7'112,010</u>	<u>11'332,307</u>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Total	102'414,254	131'119,284
--------------	--------------------	--------------------

Este monto sólo es aplicable a lo expresamente previsto en el Contrato de Concesión.

Cualquier adelanto de inversión que se efectúe antes del cumplimiento de la condición establecida para cada Etapa, no generará el inicio de fijación o revisión tarifaria.

15- Se modifica el numeral 1.2.51 de las Bases, como sigue:

*Leyes Aplicables y Disposiciones Aplicables: Es el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el Contrato **de Concesión y que el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE se encuentran en la obligación de cumplir.** Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, las Normas Regulatorias, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra norma que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, vigente o que sea dictada durante el plazo de la concesión por cualquier Autoridad Gubernamental competente.*

16- Se modifica el numeral 1.2.51 de las Bases, como sigue:

Obras: Es el resultado de los trabajos de Construcción y Equipamiento Portuario correspondientes al TP GSM, que serán ejecutados o instalados por el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

*Comprende las Obras Iniciales, Obras en función a la Demanda, **así como a las obras correspondientes a las Inversiones Complementarias si las hubiere y aquellas obras referidas a las Inversiones Discrecionales, éstas últimas con excepción de las que pueden ser removidas. Las Obras se ejecutarán por Etapas, sujetándose a las condiciones previstas en el Contrato.***

17- Se modifica el numeral 1.2.62 de las Bases, como sigue:

*Precio: Se refiere a las contraprestaciones económicas que el Concesionario cobrará, **de ser el caso por la prestación de Servicios Especiales y los Servicios No Portuarios, incluyendo los impuestos que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.20 del Contrato.** El Precio no estará sujeto a regulación.*

18- Se modifica el numeral 1.2.68 de las Bases, como sigue:

Regulador: Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público, OSITRAN, de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y cuyas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

*disposiciones (reglamentos autónomos, directivas de carácter general y normas de carácter particular, indicadas en el artículo 24° del reglamento que aprueba el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM), así como los actos administrativos que emita, son de observancia y cumplimiento obligatorio para el Concesionario. **En tal sentido, se encarga de la supervisión, fiscalización, regulación, sanción y cualquier otra atribución reconocida en las Leyes y Disposiciones Aplicables, durante todo el plazo de la Concesión.***

19- Se modifica el numeral 1.2.73 de las Bases, como sigue:

*Servicios: **Son todos los servicios que el CONCESIONARIO, directamente o a través de terceros presta en el Área de la Concesión, a todo Usuario que lo solicite. La definición de Servicios comprende los Servicios Estándar, Servicios Especiales y Servicios No Portuarios.***

20- Se modifica el numeral 1.2.74 de las Bases, como sigue:

*Servicios Especiales: Son todos los servicios portuarios distintos a los Servicios Estándar que el CONCESIONARIO está facultado a prestar directamente o a través de terceros, **siendo responsable de la prestación de los mismos y deberá ser facturado por él de manera obligatoria a todo Usuario que los solicite,** y por los cuales el CONCESIONARIO tendrá el derecho de cobrar un Precio o una Tarifa, según corresponda.*

21- Se modifica el numeral 1.2.75 de las Bases, como sigue:

*Servicios Estándar: **Son todos los servicios portuarios que de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO será responsable de su prestación y deberá ser facturado por él, de manera obligatoria a todo Usuario que los solicite, tanto a la Nave como a la carga o pasajero y respecto de los cuales cobrará las Tarifas correspondientes. Estos servicios se caracterizan por ser necesarios e indispensables para el embarque y/o descarga de cada tipo de carga y embarque y desembarque de pasajeros que ingresen al TP GSM. Para la prestación de los Servicios Estándar se deberán cumplir con los Niveles de Servicio y Productividad señalados en el Anexo 3 del Contrato***

22- Se incluye como numeral 1.2.76 de las Bases (modificando la numeración hacia adelante) como sigue:

Servicios No Portuarios: Son los servicios distintos a los Servicios Estándar y Servicios Especiales, que el CONCESIONARIO podrá brindar a los Usuarios previa



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

aprobación de la APN en el TP GSM. Por los Servicios No Portuarios el CONCESIONARIO cobrará un precio.

23- Se modifica el numeral 1.2.81 de las Bases, como sigue:

1.2.82 *Tarifa (s): Contraprestación económica que cobrará el CONCESIONARIO por la prestación de los Servicios Estándar o de ser el caso, de un Servicio Especial, de acuerdo a lo que establezca el REGULADOR, sin incluir los impuestos que resulten aplicables. **Las Tarifas a ser cobradas por el CONCESIONARIO podrán ser menores o iguales a las Tarifas Máximas establecidas en el Anexo 5 del Contrato de Concesión o aquellas Tarifas Máximas fijadas por el REGULADOR, ello acuerdo a las políticas comerciales del CONCESIONARIO.***

24- Se modifica el numeral 1.2.82 de las Bases, como sigue:

1.2.83 *Terminal Portuario General San Martín- Pisco o TP GSM: Para los efectos de estas Bases, **es la Infraestructura Portuaria que conforman una unidad operativa y de negocios dedicada a brindar Servicios. Comprende los Amarraderos, zonas, almacenes y Equipamiento, entre otros, dentro del Área de la Concesión.***

25- Se modifica el numeral 1.3.20 de las Bases, como sigue:

Mediante Decreto de Urgencia N° 047-2009 publicado el 10 de abril de 2009, se dispuso la obligación de incorporar en las bases de los respectivos procesos y en los contratos de concesión de diversos proyectos, entre ellos el TPGSM, la obligación de constituir un Fondo Social con la retribución que se haya contemplado a favor del Estado.

26- Se elimina el numeral 1.3.27 de las Bases (modificando la numeración hacia adelante):

~~Mediante Decreto Supremo N° 018-2009-MTC publicado el 7 de mayo de 2009, se modificó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario respecto al TP GSM.~~

27- Se modifica el numeral 1.3.53 de las Bases, como sigue:

1.3.52 *Mediante Decreto Supremo N° 009-2012-MTC, publicado el 11 de agosto de 2012, se aprobó **la actualización** del Plan Nacional de Desarrollo Portuario.*

28- Se modifica el numeral 1.3.56 de las Bases, como sigue:

1.3.55 *El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 13 de junio de 2013, acordó la exclusión de la Empresa Nacional de Puertos – ENAPU, del esquema de*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Asociación Público Privada del Terminal Portuario General San Martín – Pisco. En ese sentido, aprobó las modificaciones sustanciales al Plan de Promoción y Bases del Concurso, el mismo que tomaría eficacia luego que el Comité Pro Integración y la APN aprueben las modificaciones a los documentos del proceso.

29- Se incluyen los siguientes antecedentes:

1.3.56 Mediante Acuerdo Comité Pro Integración 303-1-2013-San Martín, de fecha 17 de junio de 2013, se aprobó las modificaciones al Plan de Promoción del Proyecto, así como las modificaciones a las Bases del Concurso. Asimismo remitir dichas modificaciones a la APN, a fin que su Directorio las apruebe.

1.3.57 Mediante Acuerdo N° 1308-294-26/06/2013/D de fecha 04 de julio de 2013 (sesión del 26.06.2013) el Directorio de la APN dio su conformidad a las modificaciones del Plan de Promoción y Bases del Concurso.

1.3.58 Mediante R.S. N° 040-2013-EF, publicada el 16 de julio de 2013, se ratifica Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que aprobó modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Terminal Portuario General de San Martín - Pisco".

30- Se modifica el Apéndice 1 del Anexo 2 de las Bases, como sigue:

- *Banco Extranjeros: Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N°053-2013-BCRP del 30 de diciembre del 2013, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.*

(...)

31- Se modifica el Apéndice 2 del Anexo 2 de las Bases, eliminando la lista de Bancos y reemplazándolo por el siguiente texto:

“Los bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 o EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y AA para obligaciones a largo plazo.

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.”

32- Se modifica el Apéndice 1 del Anexo 8 de las Bases, como sigue:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 8

Apéndice 1: Especificaciones para el contenido de la Propuesta Técnica: (Referencia: Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

El Postor deberá presentar un sustento técnico que respalde las Obras y Equipamiento ofrecidos e identificados en su Propuesta Técnica, con los contenidos mínimos que se indican en el Apéndice 1 del presente anexo y que considere al menos los siguientes capítulos, con los contenidos mínimos que se indican:

I. INFRAESTRUCTURA MARITIMA

(...)

- Plan de Dragado del área de muelles, etapas de implementación. Dragado necesario para la reconstrucción de los amarraderos 3 y 4, su área de respaldo y para la futura reconstrucción de los amarraderos 1 y 2, **según lo requerido por el Contrato de Concesión**. Control del impacto ambiental.

(...)

II. OBRAS CIVILES

(...)

III. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

(...)

IV. SUMINISTRO DE AGUA

- **Implementación de equipamiento necesario para el suministro de agua al TP GSM.**

V. EQUIPAMIENTO

1- MUELLE MARGINAL (amarraderos 3 y 4) Inversión Inicial

- Grúas **Móviles sobre llantas**

(...)

- **Equipo móvil absorbente para graneles limpios**

(...)

2- MUELLE MARGINAL (amarraderos 1 y 2) Inversión por gatillos de demanda

- Grúas pórtico de Muelle **y Grúa móvil**

(...)

3- MUELLE MARGINAL (amarraderos 3 y 4) Inversión por gatillos de demanda



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

➤ Sistema automatizado de descarga de graneles sólidos limpios: absorbente, faja transportadora y silo u otra inversión alternativa que permita el cumplimiento de los Niveles de Servicios y Productividad exigidos, previa aprobación de la APN.

- Etapas de implementación
- Ritmo de operación por hora
- Máxima Capacidad estimada anual en toneladas

➤ Equipamiento complementario y auxiliar.

- VI. PLAN DE OPERACIÓN
(...)
- VII. CONSIDERACIONES AMBIENTALES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y PLAN DE CONTROL AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA OPERACIÓN DEL TERMINAL.
(...)
- VIII. CRONOGRAMA DEL PROCESO POR ETAPAS
(...)
- IX. PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA Y EQUIPAMIENTO
(...)

33- Se modifica el Apéndice 2 del Anexo 8 de las Bases, como sigue:

ANEXO N° 8

Apéndice 2: Requerimientos mínimos para las Obras y Equipamiento Portuario
(Referencia: Numeral 7.1. de las Bases del Concurso)

I. **ETAPA 1** OBRAS INICIALES

La Etapa 1 se realizará conforme a los plazos, condiciones y características establecidas en el Apéndice 1 del Anexo 9 del Contrato de Concesión. Sin embargo, referencialmente se detallan las siguientes:

ETAPA 1: OBRAS INICIALES	
Infraestructura Portuaria	Equipamiento Portuario
1) Construcción de un amarradero multipropósito que comprende a los amarraderos 3 y 4 ubicados en el sur del muelle marginal del terminal portuario. El amarradero tendrá una longitud de 350 m y debe ser ampliado a 36 m de	Fase Preliminar (6 meses desde Fecha de Cierre) (1) Tractor de <u>puerto</u> (1) Montacarga de <u>20 Tn</u> (1) Montacarga de <u>40 Tn</u> (3) Vagonetas de <u>60 Tn</u>



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

<p>ancho, con capacidad para soportar grúas <u>móviles</u>.</p> <p>2) Dragado a <u>-12</u> m en área de amarraderos 3 y 4, zona de maniobras y canal de acceso.</p> <p>3) Patio de almacenamiento de gráneles y otras cargas, de 4 ha (1 ha se dedicará a contenedores)</p> <p>4) <u>Construcción del área del antepuerto (mínimo de 1 Ha) que garantice el ingreso y salida de los vehículos que transportan la carga, en forma fluida y organizada, aún en los casos eventuales de concentración de los Servicios.</u></p> <p>5) Demolición de almacén 3 y rehabilitación del almacén 2</p> <p>6) Remodelación de edificio administrativo e instalaciones Aduana y SUNAT</p> <p>7) Relleno del patio de almacenamiento reforzado con pilotes de grava <u>u otra alternativa técnica, salvo que mediante estudio técnico correspondiente se determine innecesario dicho trabajo.</u></p> <p>8) Interconexión del TP GSM con el sistema eléctrico del Mantaro.</p> <p>9) <u>Implementación de equipamiento necesario para el suministro de agua al TP GSM.</u></p>	<p>Fase Límite</p> <p><u>(A la suscripción del Acta de Recepción de Obras Iniciales)</u></p> <p>(2) Grúa Móvil sobre llantas de 60 Tn de capacidad a 30m</p> <p><u>(1) Equipo móvil absorbente para graneles limpios</u></p> <p><u>(1) Grúa de celosía de 40 tn o una equivalente.</u></p>
--	---

II. FASE II OBRAS EN FUNCION A LA DEMANDA

Las Obras en Función a la Demanda, se realizarán conforme a los plazos, condiciones y secuencia establecidos en el Apéndice 2 del Anexo 9 del Contrato de Concesión. Sin embargo, referencialmente, se detallan las siguientes:

- ETAPA 2:

Cuando se alcance una demanda de 2'500,000 ton/año, dentro de los primeros veinte (20) años de la Concesión.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ETAPA 2	
Infraestructura Portuaria	Equipamiento Portuario
<p>1) <u>Modernización de los Muelles 1 y 2. El Amarradero para Contenedores deberá tener una longitud de 350 m y ancho de 36 m, con capacidad para soportar grúas pórticos, preparado para -14 m.</u></p> <p>2) <u>La exigencia mínima de los trabajos de dragado será para llegar a una profundización de hasta -12 m, en la zona de maniobra.</u></p>	<p>(1) <u>Grúa móvil sobre llantas de 60 tn.</u></p> <p>(3) <u>Chasis de Contenedores de 45 pies.</u></p> <p>(3) <u>Yard Tractor de 27 tn de capacidad en la barra de tiro.</u></p>

• ETAPA 3

Cuando el TP GSM alcance una demanda de 60,000 TEU anuales, se deberá adquirir el siguiente equipamiento

ETAPA 3	
Infraestructura Portuaria	Equipamiento Portuario
<p>1) <u>El Patio de Contenedores deberá tener un área inicial de 4.0 Ha.</u></p> <p>2) <u>Relleno del Patio de Contenedores reforzado con pilotes grava u otro similar.</u></p> <p>3) <u>La exigencia mínima de los trabajos de dragado será para llegar a una profundización de hasta -14 m, en el Amarradero para Contenedores, zonas de maniobra y canal de ingreso.</u></p>	<p>(1) Grúa Pórtico</p> <p>(2) <u>Grúas RTG</u></p> <p>(2) <u>Reach-Stacker con capacidad de elevar contenedores de 45 tn en pilas de 5 en la primera fila.</u></p> <p>(3) <u>Chasis de Contenedores de 45 pies,</u></p> <p>(1) <u>Side Pack. Elevador de contenedores para vacíos para apilar como mínimo 5 niveles de altura.</u></p>

• ETAPA 4:

Cuando el TP GSM alcance una demanda de 225,000 TM/Año de granos limpios comestibles.

ETAPA 4	
Infraestructura Portuaria	Equipamiento Portuario
<u>Referido a la Infraestructura de apoyo a los</u>	<u>Sistema automatizado de</u>



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Muelles 3 y 4: Ampliación del patio de almacenamiento para la carga a granel y otras cargas hasta alcanzar un área de 5.25 Ha.

descarga de graneles sólidos limpios: absorbente, faja transportadora y silo u otra inversión alternativa que permita el cumplimiento de los Niveles de Servicios y Productividad exigidos para esta Etapa.

(...)

34- Se modifica el Anexo 13 de las Bases, como sigue:

ANEXO N° 13

TARIFAS MÁXIMAS

Las tarifas máximas referenciales para efectos del Concurso, son las siguientes:

CONCEPTO	Tarifas máximas referenciales (en US\$)
Contenedor 20 pies lleno	A = <u>119.00</u>
Contenedor 40 pies lleno	B = <u>140.00</u>
Carga fraccionada	C = <u>12.80</u>
Carga Granel sólido	D = <u>6.30</u>

(...)

35- Se incluye como actividad en el Cronograma del Concurso y se establece la fecha:

Aprobación de la Versión Final del Contrato por el Consejo Directivo de ProInversión	17/03/2014
--	------------

Lima, 26 de febrero de 2014

Carlos Puga Pomareda
Presidente
Comité PRO INTEGRACIÓN